



Resolución Jefatural No. 200 -2012-AGN/J

Lima, 03 JUL 2012

VISTO, el Oficio N° 063-2012-SC-DGRS/JNE del 10 de febrero del 2012, de la Jefa (e) de Servicios al Ciudadano del Jurado Nacional de Elecciones que precisa y solicita la eliminación de documentos declarados innecesarios.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que "los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación";

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe



del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;

Que, mediante Informe N° 12-2011-AGN-DNDAAI-DNA-LDA, de fecha 21 de noviembre de 2011, que la Directora de la Dirección Nacional de Normas Archivísticas y el Director Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo intermedio hacen suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a ciento veinticinco (125) metros lineales, aproximadamente, y no a ciento sesenta (160) metros lineales como se señala en el inventario alcanzado, y que la misma corresponde al periodo comprendido entre los años de 1966-2006, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen final, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables, etc, de los documentos declarados innecesarios han concluido y los documentos no son sujeto de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carentes de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación;

Que, según Acta de sesión de fecha 12 de diciembre de 2011, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, decidió observar los documentos solicitando se precisen las series actas, listas de adhesiones y padrones electorales propuestos a eliminarse de la Oficina de Servicios al Ciudadano;

Que, con Oficio N° 063-2012-SC-DGRS/JNE, de fecha 10 de febrero de 2012, se alcanza el Acta de la Décimo Séptima Sesión del Comité de Evaluación de Documentos del Jurado Nacional de Elecciones, en la cual se efectúa la precisión solicitada;

Que, a través del Informe N° 007-2012-AGN-DNDAAI/DPSI de fecha 21 de febrero de 2012, que la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo intermedio hace suyo, se informa que el Jurado Nacional de Elecciones, a través del su Comité Evaluador de Documentos levanta la observación formulada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos y recomienda se eleve el expediente a la misma;

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según Acta de Sesión de fecha 04 de mayo de 2012, decidió aprobar la propuesta de eliminación.

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios por el **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**, correspondiente al periodo comprendido entre los años de 1966 y 2006, cuya cantidad asciende a ciento veinticinco (125) metros lineales, aproximadamente, según el siguiente detalle



Resolución Jefatural No. 200 -2012-AGN/J

SERVICIOS AL CIUDADANO

Lista de adherentes	2005 y S/F	Orig.
Actas de las Elecciones para el Congreso Constituyente	1992	Orig.
Lista depurada de electores que deben sufragar para el proceso de Referéndum	1993	Orig.
Padrón Electoral de Elecciones Generales	1995	Orig.

Jurados Electorales Especiales

Correspondencia	1966-2002	Orig. Cop.
-----------------	-----------	------------

Oficina de Orientación al Ciudadano y Servicios al Ciudadano

Correspondencia	1983-2005	Orig. Cop.
-----------------	-----------	------------

RECURSOS HUMANOS

Curriculum Vitae (No ganadores s/recoger)	2002	Orig.
--	------	-------

LOGÍSTICA

(Abastecimiento)

Correspondencia	1988-2002	Orig. Cop.
Pecosas	1996-2005	Orig. Cop.
Orden de Compra	2000-2001	Cop
Parte Diario de Almacén	1985-1992	Orig.
Propuestas Técnicas de Edificios	1986	Orig.
Cheques	S/F	Orig.
Inventario de Activos Fijos	1995	Orig.
Parte de Salida de Ingreso de Vehículos	1995	Orig.
Reporte de Póliza de Entrada de Bienes	1997	Orig.
Inventario de Bienes Muebles	1991-2001	Cop.

CONTABILIDAD

(Gerencia de Administración y Finanzas)

Correspondencia	1982-2002	Orig. Cop
-----------------	-----------	-----------

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

(Administración / Oficina de Abastecimiento)

Correspondencia	1989-2002	Orig. Cop.
Orden de Servicio	1990-1992	Orig.
Pecosas	1992-1995	Orig.
Órdenes de Compra	1989-1991	Orig.

Órdenes y Control de Trabajo
Facturas

2000
1992

Orig. Cop
Cop.

OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL
(Oficina de Comunicaciones e Información Electoral)

Correspondencia

1986 – 2006 Orig. Cop



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**, que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, entregará al Archivo General de la Nación los documentos materia de eliminación.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa coordine y ejecute el recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
[Handwritten Signature]
DR. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional